



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2908**
Proceso : Pertenencia
Demandante (s) : Nelson Londoño Jiménez
Demandado (s) : Personas Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00353-00**

La Unión Valle, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito allegado electrónicamente el apoderado judicial de la parte actora, corrige un error aritmético en que incurrió al identificar el inmueble objeto de usucapión pues inicialmente informo que el predio tenía un área superficial de 9.600 M2 cuando en realidad el área era de 5 hectáreas y 9.600 M2 tal como se evidencio por el Despacho en auto admisorio de la demanda. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la solicitud es procedente se ordenara tener en cuenta la aclaración anterior sin que ello implique una reforma de la demanda, ya que simplemente se está corrigiendo un error aritmético. Igualmente, y en referencia a la respuesta allegada por el doctor Vladimir Martin Ramos Jefe de la oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la atención y reparación Integral a la Víctimas, donde informan que el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No, 380-7249 no hace parte de los bienes entregados por el FRV a la fecha.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51effc47abe0f26a074af03a2d25398b078b09365b40bc53be5ec048ac875a2c

Documento generado en 08/11/2021 05:43:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>